



INFORME DE SECRETARIAL. 2019-00331-00. Villavicencio, 02 de marzo de 2022 Al Despacho del señor Juez para lo pertinente Sirvase proveer

La secretaria


STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, **22 ABR 2022**

1.- Comoquiera que según la última liquidación del crédito aprobada por el despacho, la deuda del ejecutado, liquidada al mes de octubre de 2021, asciende a \$21 709 462, de lo cual debe descontarse la suma de \$8 173 014 conforme relación de títulos que se ordenó pagar en el auto anterior, arrojando como saldo insoluto la suma de \$13.536.448, y que a la fecha la medida de embargo y retención de salarios se limitó a la suma de \$12 030 650, se hace necesario acceder a la solicitud formulada por la apoderada de la ejecutante vista a los folios que anteceden, y con el objeto de cubrir la obligación, ampliar el límite de las cautelas hasta que la misma sea cubierta, sin perjuicio de que se presente nueva actualización del crédito considerando que la última aprobada, data según lo dicho de octubre de 2021

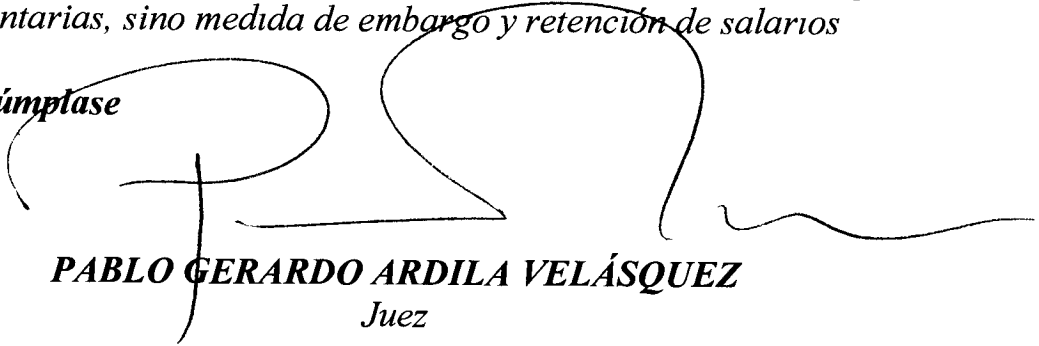
Por lo expuesto se dispone:

Ampliar la medida de embargo y retención del 30% de lo que percibe el ejecutado **WALTER ALFONSO RUIZ TORRES**, identificado con cédula No 79'647 162, como empleado de la estación de servicio La Vorágine de Villavicencio, **a la suma de \$39'103.546**, monto que se obtiene de sumar la deuda actual doblada (\$27'072 896) al último límite que había sido fijado (\$12'030 605)

Oficiese al Pagador de la estación de servicio La Vorágine de Villavicencio, con la advertencia que los dineros retenidos deberán ser puestos a disposición de este Juzgado dentro de los cinco (5) primeros días del mes, en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia, para el presente proceso, como TIPO 1 y a nombre de la ejecutante **ERIKA MAILYN RUIZ MONCALEANO**, identificada con cédula No 1'022 425 272 **Librese** el oficio correspondiente y **háganse** las advertencias de ley

2.- Respecto al primer ítem formulado por la apoderada de la parte actora en folio 5 C 2, se aclara que en el presente asunto no existe vigente descuento por nómina de cuotas alimentarias, sino medida de embargo y retención de salarios

Notifíquese y cúmplase


PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO - DISTRITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO**



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por
ESTADO No. 037 del

25 ABRIL 2022

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria